

GENERACIÓN ELECTRICA S.A. ESP GENSA S.A.	
DIRECTORES & ADMINISTRADORES	VALOR ASEGURADO
Amparar los perjuicios o el detrimento patrimonial causados a GENSA S.A. E.S.P., sus accionistas, y/o a terceros, como consecuencia de actos, omisiones y/o decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los directores y administradores presentes, pasados y futuros (incluido miembros de junta directiva), así como las fallas de control y/o decisiones o actuaciones que tengan por efecto el incumplimiento de disposiciones legales o resoluciones de las comisiones de regulación, superintendencias, entre otras, que generen una posible responsabilidad civil, disciplinaria, penal, fiscal, administrativa, incluyendo acciones de repetición.	
Limite Asegurado	\$10.000.000.000 EVENTO/VIGENCIA
Condiciones Generales requeridas	
Modalidad de Seguro: Claims made	
Ambito Territorial : Mundial	
Jurisdicción: legislación Colombiana	
Retroactividad : Ilimitada	
Fecha de Continuidad: Agosto 01 de 2011	
COBERTURAS:	
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES: La aseguradora debe pagar a la empresa y/o a sus accionistas, y/o terceros afectados a nombre de los directores o administradores, las pérdidas surgidas de reclamaciones conocidas por primera vez, presentadas contra ellos durante la vigencia de la póliza, originada en cualquier acto indebido en el ejercicio de sus funciones. Se otorga cobertura a los Directores y Administradores que hayan ejercido estas funciones en LA EMPRESA, no obstante, se encuentren desvinculados de ella al momento en que se presente la reclamación, siempre que la decisión haya sido adoptada por aquellos dentro del periodo de retroactividad. La póliza mantiene los beneficios de las coberturas en caso de muerte, incapacidad o insolvencia del Director y/o Administrador que puedan ser transferidas a los cónyuges, herederos, legatarios o representantes legales.	
GASTOS DE DEFENSA. Constituyen la totalidad de los honorarios y expensas razonables, necesarias y que hayan sido demostradas conforme al artículo 1077 del C.Co., en que incurran los directores o administradores en el curso de la investigación, negociación de acuerdos, defensa, conciliación o apelación de cualquier reclamación o requerimiento hecho por entes judiciales, entes de control (procuraduría, contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial o judicial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a la gestión de los directores o administradores asegurados. Los Gastos de defensa por investigaciones o procesos en materia penal, civil, administrativa, así como también gastos y costos de defensa de las sanciones impuestas a consecuencia de estas investigaciones, Incluye investigaciones preliminares para todos los procesos y reclamaciones que se presenten durante la vigencia. Los gastos de defensa en procesos penales operarán por reembolso siempre que al resultado del fallo se determine que no existió conducta dolosa de los imputados. En las investigaciones penales donde los delitos sean calificados desde el inicio de la investigación como culposos podrán pagarse los gastos de defensa desde el momento en que sean reclamados	
EXTENSIÓN DE COBEETURA PARA:	
<ul style="list-style-type: none"> Se otorga Cobertura a Directores retirados hasta 5 años siempre que el hecho que da origen a la reclamacion sea posterior a la fecha de retroactividad (la Ley 222 de 1995 y las demás normas que la modifiquen). 	
<ul style="list-style-type: none"> Miembros de junta directiva. 	
<ul style="list-style-type: none"> Directores y Administradores que hayan ejercido funciones en LA EMPRESA no obstante se encuentren desvinculados de ella al momento en que se presente la reclamación.- la presente clausula opera según consiciones de Aseguradora Solidaria de Colombia EC, opera para directores y administradores Hasta 5 años siempre que el hecho que da origen a la reclamacion sea posterior a la fecha de retroactividad. 	
<ul style="list-style-type: none"> Ampara automáticamente la creación de nuevos cargos directivos, cargos sin ajuste anual con aviso de 60 días. 	
<ul style="list-style-type: none"> Extensión de cobertura para herederos legales, cónyuges o compañeros permanentes, albaceas, derechohabientes, o la masa sucesoral de los asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con el reclamo que sea consecuencia de un acto incorrecto de aquel asegurado. 	
AMPAROS	
- Acciones u omisiones involuntarias	
- Costos judiciales y gastos de defensa	
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público.	
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamacion Claims Made	
*Investigaciones preliminares: Investigaciones preliminares: Toda investigación preliminar adelantada contra un servidor público asegurado, por parte de un organismo oficial antes que exista decisión de vinculación definitiva del asegurado a un proceso, siempre y cuando dentro de la investigación preliminar esté plenamente identificado el funcionario en el cargo asegurado, de acuerdo con los siguientes sublímites los cuales hacen parte del límite para gastos de defensa.	

- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial	
* Reclamaciones en materia laboral, Extensión de cobertura a actos relacionados con reclamaciones o demandas laborales, que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presente durante la vigencia de la póliza contra cualquier trabajador al servicio de la Entidad, por o en nombre de otro trabajador de la misma Entidad, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la Ley 1010 de 2006. (No se constituyen reclamaciones de carácter laboral, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo)	
- Reclamos contra conyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia	
* Cobertura Responsabilidad de la Entidad, siempre que dicha Responsabilidad se derive de un acto imputable a alguno de los directivos asegurados	
AMPAROS CON SUBLIMITES	
Costos judiciales y gastos de defensa: Cotizar las siguientes opciones de límites:	
75.000.000 por persona/ proceso para el presidente de GENSA, gerentes corporativos o consejeros. \$ 50.000.000 por persona/proceso para los demás personas aseguradas. 150.000.000 por evento para toto el grupo de personas Aseguradas. \$1.500.000.000 por vigencia para todos los funcionarios. \$200.000.000 Caucciones judiciales	
Investigaciones preliminares: Cotizar las siguientes opciones de límites: Opción \$ 400.000.000 por evento/ vigencia	
Cobertura de protección especial excedente para consejeros independientes	
Cobertura en exceso para miembros de Junta Directiva Independientes. Sub límite de COL \$ 200.000.000 por cada Consejero independiente máximo COL \$ 800.000.000 en el agregado anual. Se cubre por cuenta del asegurado y hasta el importe establecido en la caratula de las condiciones particulares de esta póliza, la pérdida que involucra miembros de junta directiva independientes que surjan de cualquier acto de administración y solo cuando: I) el límite de indemnización, que se especifica en la caratula de las condiciones particulares de esta póliza se agota; o II) todos los otros seguros que sean aplicables, ya sean o no contratados específicamente como exceso sobre el límite de indemnización se agoten; o III) todas las demás indemnizaciones por pérdida que puedan tener los miembros de junta directiva independientes hayan sido agotados.	
Definición de Evento: Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.	
NOTA: Dada la naturaleza jurídica de la empresa, es absolutamente necesario que este seguro incluya cobertura para juicios de responsabilidad fiscal, de lo contrario, la propuesta no será considerada.	
Juicios o procesos de Responsabilidad Fiscal y acción de repetición en contra de las personas aseguradas: \$2.550.000.000 por evento y en agreagdo vigencia.	
AMPAROS ADICIONALES CON SUBLIMITE	
- Evento regulatorio crítico.	\$ 265.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Extradición.	\$ 265.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Bloqueo de bienes y privación de la libertad.	\$ 275.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Costo de peritos	\$220.000.000 evento / vigencia.
- Daños a la reputación.	\$ 365.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Jurisdicción Internacional	• Cobertura: mundial, pero aplica anexo de exclusiones aplicables a reclamaciones presentadas en Estados Unidos, Canadá y/o Puerto Rico, según condiciones generales. • Jurisdicción Aplicable: Colombiana.
- Infracción de prácticas laborales.	• Reclamaciones derivadas de prácticas de discriminación laboral: Sub límite de COL570.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Crisis.	\$ 290.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Nuevas Subsidiarias.	• Nuevas Subsidiarias, 20% de los activos del contratante. 10% del límite de responsabilidad.
- Costos de emergencia 10% del limite de responsabilidad.	
- Lesiones corporales y daños materiales.	\$ 365.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Homicidio corporativo culposo	\$ 365.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Costos de defensa y pérdida por daño ambiental.	Costos de defensa y pérdida por daño ambiental (combinado), Sub límite de COL \$520.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Gastos compensatorios a Administradores.	\$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Gastos por servicios profesionales.	•\$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Gastos de acciones sindicales.	\$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Gastos de manejo de crisis personal.	\$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
- Gastos por investigaciones internas.	\$ 60.000.000 por reclamo y en el agregado anual.
NOTA: Todos los limites y sublimites anteriomrente indicados, hacen parte del limite basico contratado, y no en adicion a este.	

CONDICIONES PARTICULARES	
Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.	
Nombramiento de ajustador en comun acuerdo con el asegurado	
Revocación o no renovación de la póliza 45 días	
Revocación de la póliza por parte del asegurado sin penalización, liquidando la devolución a prorrata	
Aviso de siniestro 60 días	
Conocimiento del riesgo: La compañía contempla bajo esta cláusula que acepta que la entidad asegurada le ha brindado la oportunidad y condiciones para inspeccionar los riesgos objeto de amparo bajo esta póliza, razón por la cual deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La Compañía se reserva el derecho de repetir dicha inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	
Manejo de siniestros, para pérdida inferiores a 500 millones	
Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada. Siempre que dentro del proceso se encuentre vinculado un funcionario en un cargo asegurado	
Abogados: Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados	
Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales hasta el 30% del valor asegurado de la póliza.	
Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos, Opera mediante reembolso y sujeto a que exista fallo judicial declarando la inocencia del asegurado.	
Amparo de Culpa Grave. Según definición de código de comercio	
Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados hasta el 30% del valor asegurado de la póliza y conforme a la Ley 1010 de 2006	
Formulario de solicitud : La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.	
Divisibilidad de las exclusiones: Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.	
Modificaciones en beneficio del asegurado con cobro de prima adicional en los casos en que aplique.	
Errores, omisiones e inexactitudes: Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a el y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
Cauciones Judiciales hasta el 30% del valor asegurado de la póliza.	
La póliza se extiende a cubrir los directores y administradores pasados, presentes y futuros, limitando la Cobertura a Directores retirados hasta 5 años siempre que el hecho que da origen a la reclamacion sea posterior a la fecha de retroactividad	
Se elimina la obligatoriedad de someter los conflictos que surjan del contrato de seguros a Tribunal de Arbitramento	
Resolución de conflictos o controversias	
Más de una reclamación surgida de un mismo Acto Incorrecto se entenderá que constituye una sola reclamación, hecha por primera vez en el momento en que la primera reclamación haya sido considerada inicialmente hecha. Lo anterior no implica que las reclamaciones subsiguientes a la inicialmente hecha tengan su conteo respecto del término de prescripción desde la primera reclamación hecha, sino que por el contrario tendrán términos de prescripción independientes por cada reclamación que surja como consecuencia de un mismo Acto Incorrecto	
Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.	
Se considera siniestro a partir de la notificación del auto de apertura de la investigación preliminar. Cobertura de gastos de defensa incluye indagaciones preliminares por asegurado.	
Se cubren Faltas Graves y Gravísimas contempladas en el Código Único Disciplinario.	
Se cubre hasta culpa grave en procesos de responsabilidad fiscal.	
Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación de 12 meses con cobro del 70% de la prima de la vigencia, aplica en caso de revocación, no renovación o no prorrogación.	
Acto Incorrecto: Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.	
Los Actos Incorrectos que estén relacionados, o que sean continuos, repetidos o causalmente conectados, se entenderán como un solo Acto Incorrecto.	
Libre escogencia de abogado para la defensa	
Se otorga cobertura para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados, se considera que el tomador es igualmente asegurado. esta cobertura opera siempre y cuando dicha responsabilidad derive de un acto imputable a alguno de los directivos asegurados.	
Cobertura de acción de repetición: Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.	
Reembolso a la Entidad por indemnizaciones a los cargos directivos y demás asegurados.	
En adición a los perjuicios de naturaleza estrictamente patrimonial por los que fuere responsable el asegurado, se amparan los perjuicios de naturaleza extrapatrimonial, sin exceder el límite de cobertura establecido en la póliza	
Gastos de publicidad con sublímite de COP \$ 100,000,000 por evento / vigencia	
Cubre reclamaciones presentadas por cualquier persona asegurada en contra de otra persona asegurada siempre y cuando dicha reclamación no se presente en complicidad, la presente cobertura opera únicamente para reclamaciones de carácter laboral.	
Cláusula de homologación de cargos, cambios de cargos nombrados	
Inexactitud o reticencia: Las partes acuerdan que, en caso de inexactitud o reticencia proveniente de error inculpable, el asegurador estará obligado, en caso de siniestro, al pago total de la prestación asegurada.	
DEDUCIBLES	
Pérdida Fiscal y/o detrimento patrimonial	Sin deducible
Demás eventos	Sin deducible